



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, FARMACEUTICOS DE ADMINISTRACION SANITARIA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (BOA número 244, de 20 de diciembre de 2022)

El Tribunal designado por Resolución 29 de agosto de 2024, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Farmacéuticos de la Administración Sanitaria. (BOA número 177, del 11 de septiembre de 2024), reunido el día 13 de enero de 2025,

ACUERDA:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1.1.1.3 de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, modificado por Resolución de 28 de diciembre de 2020:

1.1.1.3. Tercer ejercicio: examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas. Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

En convocatorias derivadas de procesos de estabilización, el ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

En convocatorias derivadas de ofertas de empleo ordinarias, el ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al



50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

La distribución de puntuación del examen para cada ejercicio se establecerá expresamente en el enunciado, señalando cuál es la puntuación concreta que se otorga a cada subapartado.

Segundo.- Los criterios de evaluación del ejercicio, de conformidad con la mencionada base y que, en virtud de la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Cuarta) núm. 1046/2022, de 20 de julio, se han publicar para conocimiento de todas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio, son los siguientes:

- La capacidad de aplicación de los conocimientos del temario a los casos prácticos.
- La razonabilidad y la precisión de las soluciones propuestas a los ejercicios planteados.
- Resultado alcanzado.
- No se valorarán las respuestas que no estén debidamente justificadas en su resultado. Es decir, no se valorarán las respuestas que simplemente posean una afirmación o negación.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Secretario del Tribunal
José Carlos García García

A LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA